

CERTIFICACION

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica la resolución que el Consejo Supremo Electoral, tomó en la sesión extraordinaria del día doce de septiembre del año dos mil seis, que íntegra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral, Managua, doce de septiembre del año dos mil seis. Las once y treinta minutos de la mañana.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
PRESENTACIÓN	2
I- DOCUMENTOS Y MATERIALES AUXILIARES	3
II- DISPOSICIONES GENERALES	4
1- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JRV.	4
2- PADRÓN ELECTORAL	4
3- CANTIDAD DE BOLETAS A RECIBIR POR JRV.	5
4- QUIENES VOTAN EN LA JRV.	5
5- DE LOS FISCALES	7
6- DE LOS OBSERVADORES.	8
7- PREPARACIÓN DE LA VOTACIÓN (Un Día Antes).	8
III- PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	8
1- CONSTITUCIÓN Y APERTURA	8
2- ATENCIÓN AL CIUDADANO	10
3- EL CIERRE DE LA VOTACIÓN	13
4- ESCRUTINIO	14
5- EMPAQUE Y ACTIVIDADES FINALES	17

PRESENTACIÓN

La presente Guía ha sido elaborada por la Dirección General de Asuntos Electorales a fin de establecer los procedimientos de votación en las Elecciones Nacionales del 2006.

La Guía contiene fundamentalmente las Disposiciones Generales y el Procedimiento de Votación. Adjuntamos a la Guía Paso a Paso el Cuaderno de Ejercicios con el objetivo que los Miembros de JRV adquieran dominio del Proceso de Votación a través de la práctica.

I. DOCUMENTOS Y MATERIALES AUXILIARES

a) *Documentos Electorales:*

- Acta de Constitución y Apertura.
- Acta de Cierre.
- Acta de Escrutinio.
- Padrón Electoral de Mesa
- Boletas.
- Formatos de Recursos de:
 - Impugnación.
 - Quejas o Reclamos.
- Hojas de Trabajo.
- Cartel de Resultados.

b) *Materiales Auxiliares:*

- | | |
|---|---|
| ➤ Brazaletes para miembros de la JRV, Fiscales y Policía Electoral. | ➤ Bolsas plásticas membretadas (VOTOS NULOS). |
| ➤ Tinta Indeleble. | ➤ Bolsas plásticas membretadas (BOLETAS NO USADAS). |
| ➤ Cinta Selladora. | ➤ Bolsas plásticas membretadas (VOTOS VÁLIDOS) con el nombre del Partido o Alianza de Partidos. |
| ➤ Regla. | ➤ Sobres de manila impresos. |
| ➤ Candelas. | ➤ Cera humedecedora. |
| ➤ Lapiceros para marcar el voto. | ➤ Paño negro para el uso de la lámpara de seguridad. |
| ➤ Lámpara de mano y sus baterías. | ➤ Lámpara de seguridad. |
| ➤ Bandera Nacional. | ➤ Baterías AA para lámpara de seguridad. |
| ➤ Hules | ➤ Perforadora. |
| ➤ Bolsas plásticas de 20 Libras. | ➤ Urnas Electorales. |
| ➤ Papel higiénico. | ➤ Recintos Electorales. |
| ➤ Bujías para lámparas (2.4 Voltios). | ➤ Guía Paso a Paso. |
| ➤ Bolsas quintaleras. | ➤ Gacillas. |
| ➤ Fósforos. | ➤ Calcomanías. |
| ➤ Baterías para lámparas de mano. | |

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JRV:

- Reciben y resguardan el Material Electoral.
- Cumplen con los Procedimientos de Votación y Escrutinio.
- Organizan y empaquetan por separado el Expediente y el Paquete Electoral de la JRV.
- Reciben de los Fiscales los Recursos interpuestos y son firmados por el Presidente y Primer Miembro de la JRV.
- Publican el Cartel de Resultados por cada cargo de elección, en el exterior del local de la JRV.
- Presentan al Técnico de Transmisión de ENITEL, el Acta original de Escrutinio para que sea transmitida al Centro Nacional de Cómputo desde el puesto de transmisión (ENITEL) vía Fax o cualquier otro medio autorizado por el C.S.E.
- Entregan por separado el Expediente Electoral y el Paquete Electoral en el Centro de Cómputo Municipal.

2. PADRÓN ELECTORAL:

Es el listado de electores habilitados para votar.

Cada JRV recibirá dos Padrones Electorales:

a) *Padrón Electoral de Mesa:*

Está organizado de la siguiente manera: Carátula, Instructivo, Índice de Inscritos, Padrón Fotográfico, Control de Votación, Hojas Anexas Personalizadas y en hojas de color amarillo oscuro, el Listado de Ciudadanos por CV que solicitaron Cambio de Domicilio.

b) *Padrón Electoral de Pared de JRV:*

Es el listado de votantes inscritos en la JRV, ordenado alfabéticamente por los apellidos. En la parte superior del listado aparece en grande el código de la JRV y las páginas están numeradas consecutivamente.

3. CANTIDAD DE BOLETAS A RECIBIR POR JRV:

Cada JRV recibirá Boletas equivalentes al número de electores de su Padrón Electoral, más un 20% adicional por la aplicación del Arto. 41 y 116 de la Ley Electoral. Si el Padrón de la JRV es superior a 334 electores, se le completará hasta 400 Boletas.

4. QUIENES VOTAN EN LA JRV:

- Solamente podrán votar en la Junta Receptora de Votos los ciudadanos registrados en los Padrones Electorales definitivos correspondiente a esa circunscripción, con las excepciones establecidas en los Artos. 41 que textualmente dice: “Solamente podrán votar en una Junta Receptora de Votos los registrados en los respectivos Padrones Electorales definitivos a que se refiere el artículo anterior, con las excepciones establecidas en la presente Ley”.

“Si un ciudadano hábil para votar no apareciere en el Padrón Electoral de la Junta Receptora de Votos del lugar de su residencia habitual pero posee su Cédula de Identidad o Documento Supletorio de Votación legalmente expedido que pruebe que reside en la circunscripción territorial de la respectiva Junta Receptora de Votos, ésta autorizará el ejercicio del sufragio y hará constar este hecho en el Acta respectiva”.

Arto: 116 LE: “Para el acto de votación se procederá así:

- 1) Cada elector acudirá personalmente ante la Junta Receptora de Votos presentando su Cédula de Identidad Ciudadana o su Documento Supletorio de Votación.
- 2) La Junta Receptora de Votos verificará la validez de la Cédula de Identidad o del Documento Supletorio de votación y si ésta corresponde a su portador, se comprobará si el elector se encuentra registrado en la lista del Padrón Electoral o de los Catálogos de

Electores según el caso para entregarle las boletas electorales correspondientes.

- 3) Si debidamente identificado como residente de esa circunscripción electoral, el elector con su Cédula de Identidad Ciudadana o su Documento Supletorio de votación y su nombre no apareciera en el listado del Padrón Electoral o del Catálogo de Electores, o apareciera escrito en forma distinta de la que contiene el documento de identidad, los miembros de la Junta Receptora de Votos deberán aceptar el ejercicio del sufragio, haciendo constar dicha circunstancia en el acta de cierre.
- 4) El Presidente de la Junta Receptora de Votos le explicará al elector la forma de emitir el voto.
- 5) El votante marcará en cada boleta electoral con una “X” o cualquier otro signo en el círculo de su preferencia y la introducirá debidamente doblada en la urna electoral correspondiente.
- 6) Si la “X” o cualquier otro signo hubiese sido marcada en la boleta fuera del círculo, pero se pueda entender la intención del votante, el voto se consignará válido.
- 7) Previo al ejercicio del derecho del voto, en el caso que el elector portare el Documento Supletorio de Votación, este quedará retenido en la Junta Receptora de Votos, salvo en la elección presidencial en cuyo caso será devuelto debidamente marcado a fin de ejercer el derecho al voto en la segunda convocatoria si la hubiere”.

- Los militares y policías que se encuentren movilizados fuera de la Circunscripción de su JRV, ejercerán su voto en la Junta Receptora de Votos más cercana al lugar de su movilización, siempre y cuando presenten su Cédula de Identidad o Documento Supletorio 2006, más la Constancia de su Movilización extendida por su respectivo mando. Esta constancia debe ser retenida una vez que ha depositado su voto y se anotan en la Hoja

Anexa Personalizada de Militares y Policías que no están inscritos en el Padrón Electoral de la JRV.

- Los ciudadanos con Cédula vencida pueden votar, según Ley N° 549, la cual prorroga su validez hasta el 31 de diciembre del año 2008.
- Los Miembros propietarios y suplentes de la JRV, Policía Electoral y los Fiscales propietarios y suplentes acreditados ante la JRV, votan aunque no estén inscritos en el Padrón Electoral de esa JRV, anotando sus datos y haciéndolos firmar en la Hoja Anexa Personalizada.

SE PROHIBE.

- ✓ ***El voto con testigo.***
- ✓ ***Votar con fotocopia de Cédula de Identidad o Documento Supletorio.***
- ✓ ***El acceso con celulares al local de la JRV.***

5. DE LOS FISCALES

Fiscales:

- Deben estar debidamente nombrados, acreditados y portar permanentemente su credencial.
- Reciben de los Miembros de la JRV todas las facilidades para el desempeño de sus funciones.
- Interponen los recursos, quejas o reclamos consignados en la Ley.
- Los propietarios y suplentes votan en la JRV en que se encuentran acreditados aunque no aparezcan en el Padrón Electoral respectivo.
- Puede integrarse a la JRV aún después que esta se haya constituido.
- Firma las Actas correspondiente si lo desea, de no hacerlo sus recursos no serán válidos.

6. DE LOS OBSERVADORES

Observadores:

- La Observación Electoral está constituida por personas y organizaciones tanto nacionales como internacionales debidamente autorizadas por el Consejo Supremo Electoral.
- El CSE les entrega una credencial especial que les autoriza el ingreso al local de la JRV.
- Están obligados a respetar la Ley Electoral, la Constitución de la República y el Reglamento de Observación Electoral y a no interferir, ni obstaculizar el proceso de VOTACIÓN y ESCRUTINIO.
- El Presidente de la JRV, debe atender con amabilidad y cortesía a los observadores.

7. PREPARACIÓN DE LA VOTACIÓN (UN DÍA ANTES):

Los Miembros Propietarios, Suplentes y Policía Electoral:

- Reciben y resguardan el material electoral.
- Revisan y acondicionan el local.
- Repasan sus funciones y las actividades a realizar el día de la votación.

III. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

1. CONSTITUCIÓN Y APERTURA (INICIA A LAS 5.30 A.M.)

- El Presidente junto con los Miembros y en presencia de los Fiscales:
 - Solicita Credenciales, Cédula de Identidad o Documento Supletorio 2006 a los Miembros y Fiscales para la Constitución de la JRV. Además los Miembros de la JRV, presentan su Certificado de Toma de Posesión y Capacitación y se anota el número del mismo en el Acta de Constitución y Apertura en el espacio correspondiente.
 - Garantizan que no haya propaganda partidaria dentro del local de la JRV.
 - Revisan los documentos y el material electoral.

- Garantizan la ubicación correcta del código de la JRV (calcomanía), Padrón de Pared de la JRV, Bandera Nacional, Recintos y Urnas.
- El Presidente cuenta las Boletas, separando y rotulando con la frase NO USADAS: las deterioradas, rotas, manchadas y las que llegaron de más.
- El Presidente conforma con los Fiscales el número de control de seguridad de las Boletas, el cual está compuesto de 6 dígitos. Cada Fiscal presente dirá un número del 0 al 9, si no se completa se hará una segunda ronda con los Fiscales, hasta completar los 6 dígitos. En caso de ausencia de los fiscales, lo hará con los Miembros de la JRV. A la vez irá anotando debajo de cada dígito las siglas del Partido al que pertenece el Fiscal, si fue un Miembro de la JRV se anotará la sigla JRV.
- El Primer Miembro llena el Acta de Constitución y Apertura.
- Los Miembros de la JRV firman el Acta de Constitución y Apertura, y los Fiscales si lo desean.
- El Presidente entrega copia del Acta de Constitución y Apertura a cada Fiscal de los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos.
- Los Miembros propietarios y suplentes de la JRV, Policía Electoral y Fiscales propietarios y suplentes acreditados en la Junta Receptora de Votos serán los primeros en votar. Si no están inscritos en el Padrón de esa JRV deben anotarse en la Hoja Anexa Personalizada.
- Una vez que hayan votado los Suplentes se retiran del local de la JRV.

Comete Delito Electoral el Miembro de la JRV que no firme cualquiera de las Actas.

CAUSALES DE NULIDAD (ARTO. 162 L.E.):
Serán nulas las votaciones en cualquier Junta Receptora de

Votos:

- ✓ ***Cuando dicha Junta se hubiere constituido ilegalmente.***
- ✓ ***Cuando se hubiere realizado la votación en locales distintos a los señalados por las autoridades electorales correspondiente.***
- ✓ ***Cuando sin haber existido causa justificada sean entregados los resultados de la votación fuera de los plazos que la Ley establece.***
- ✓ ***Cuando la documentación electoral se haya alterado o esté incompleta. Se entiende por documentación alterada cuando se sustituyan, dañen, cambien o modifiquen datos de las actas de constitución y apertura, cierre y escrutinio o se suplanten u omitan firmas de los miembros de la JRV.***

2. ATENCIÓN AL CIUDADANO: (INICIA A LAS 7:00 A.M.)

a) ***Prioridades en la Atención:***

- Tienen Prioridad en la fila:
 - Mujeres embarazadas o cargando niños.
 - Ancianos.
 - Personas con capacidades diferentes: En silla de ruedas, que utilicen muletas, bastones, ciegos, sordos, mudos.

En el caso que se le dificulte marcar y depositar los votos puede ir acompañado con una persona de su confianza.
- Debido a sus funciones ejercen su derecho al voto en la JRV que les corresponda, sin necesidad de hacer fila, las siguientes personas:
 - Candidatos a los diferentes cargos de elección.
 - Miembros de las Juntas Directivas Nacionales de los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos participantes.
 - Representantes Legales y Fiscales Nacionales de Partidos o Alianza de Partidos Políticos.

- Magistrados y Funcionarios del Consejo Supremo Electoral que estén realizando actividades propias de las Elecciones.

b) El Ejercicio del Voto:

- El Presidente hace lo siguiente:
 - Orienta al Policía Electoral, hacer pasar al Ciudadano, indicándole que no puede ingresar a la JRV portando celular.
 - Solicita al ciudadano Cédula de Identidad o Documento Supletorio vigente 2006.
 - Revisa y verifica la validez de la Cédula de Identidad o Documento Supletorio y si éste corresponde a su portador. (No se admite fotocopia).
 - Si la Cédula de Identidad o Documento Supletorio tiene algún deterioro en la fotografía, pero su rostro coincide con el del Padrón Fotográfico, se le permite votar.
 - Si tiene dudas de la validez de la Cédula de Identidad o Documento Supletorio, o hay aparente residuos de tinta en la cutícula de la uña se procede a verificar con la lámpara de seguridad y el paño negro los elementos de seguridad, (Trazos luminosos o fluorescente).
 - Entrega al Primer Miembro documento de identificación para que lo busque en el Índice de Inscritos del Padrón Electoral de Mesa.
- El Primer Miembro hace lo siguiente:
 - Busca el nombre del ciudadano en el Índice de Inscritos del Padrón Electoral de Mesa.
 - Si está inscrito en el Padrón de la JRV verifica nombre, apellidos y si la fotografía corresponde al ciudadano.

- Garantiza que el ciudadano firme en el Padrón Fotográfico. Si el ciudadano no puede firmar, el Primer Miembro traza una raya diagonal.
- Si no está inscrito en el Padrón de la JRV lo busca en el listado de ciudadanos que solicitaron Cambio de Domicilio:
 - Si lo encuentra le indica el código y la dirección del CV donde debe votar.
 - Si no lo encuentra, pero la dirección de su Cédula de Identidad o Documento Supletorio corresponde a la de la JRV, por excepción le autoriza votar, según artos. 41 y 116 numeral 7 de la Ley Electoral, anotando los datos del ciudadano, haciéndolo firmar en la Hoja Anexa Personalizada.
 - Orienta al ciudadano que regrese ante el Presidente de la J.R.V para que le entregue las Boletas Electorales.
- El Presidente firma las cuatro Boletas (una para cada cargo de elección), garantizando además la firma del Primer Miembro; escribe el número de control de seguridad y las entrega al ciudadano, orientándole que:
 - Marque con una X o cualquier otro símbolo dentro del círculo situado en la casilla del Partido o Alianza de Partidos Políticos de su preferencia.
 - Doble cada Boleta dejando visible la franja de color.
 - Le indica el recinto donde ejercerá su derecho al voto y las urnas donde depositará las Boletas de acuerdo al color correspondiente.
 - Le orienta que debe regresar donde el Segundo Miembro para que le entinten el dedo.
- El Segundo Miembro hace lo siguiente:
 - Una vez que el ciudadano ha depositado su voto, le limpia el dedo pulgar derecho e impregna de tinta

indeleble la yema del dedo y la cutícula de la uña, evitando que la tinta se derrame. El ciudadano espera hasta que se observe la mancha en su dedo.

- Si al ciudadano le faltare el dedo pulgar derecho le mancha el dedo pulgar izquierdo. A falta de ambos pulgares mancha cualquier dedo.
- El Primer Miembro regresa al ciudadano su Cédula de Identidad o Documento Supletorio.
 - En el caso de los ciudadanos que votaron por excepción con la aplicación del artículo 41 se le **perfora dos veces** su Cédula de Identidad o Documento Supletorio.
 - Marca con una X la hoja de Control de Votación.

3. EL CIERRE DE LA VOTACIÓN:

La Votación se cierra a las 6:00 de la tarde siempre y cuando no haya ciudadanos en la fila.

- El Cierre de la Votación se inicia revisando los recintos secretos para constatar si quedaron boletas abandonadas. De encontrar alguna, se ubicará en el cargo de elección que le corresponde y se contabilizará como Boleta NO USADA; haciendo lo mismo con las Boletas que fueron separadas durante la Constitución por estar deterioradas, rotas o manchadas.
- A todas las Boletas que no fueron usadas por cada cargo de elección se les escribirá en la parte frontal la frase NO USADA.
- Las Boletas con la frase NO USADA se contabilizan por cargo de elección y se anotan en número y en letra en el Acta de Cierre.
- El Primer Miembro llena el Acta de Cierre con letra de molde, clara y sin manchones con los siguientes datos:
 - El número de Boletas recibidas por cargo de elección, se obtiene del Acta de Constitución y Apertura.
 - El número de Boletas Usadas es igual al número de votantes por cargo de elección.

- El número de Boletas No Usadas se obtiene al contar todas las Boletas que tienen la frase NO USADAS por cargo de elección.
- Los Miembros de la JRV firman el Acta de Cierre y los Fiscales que así lo deseen.
- El Presidente entrega copia del Acta de Cierre a los Fiscales.

Durante el Cierre no se deben abrir las Urnas

4. ESCRUTINIO:

Se hará por separado por cada Cargo de Elección.

Los resultados son anotados en la Hoja de Trabajo y al finalizar el Escrutinio se copian fielmente los datos al Acta de Escrutinio.

a) *Verificación de Totales por cargo de elección:*

- El Primer Miembro escribe en el Acta de Escrutinio: N° de Boletas Usadas, N° de Boletas No Usadas y N° de Boletas Recibidas, estos datos los transcribe del Acta de Cierre.

b) *Conteo de Votos Depositados:*

- Los Miembros revisan las urnas en presencia de los Fiscales.
- El Presidente abre una por una las urnas por cargo de elección siguiendo este orden: Presidente y Vicepresidente, Diputados Nacionales, Diputados Departamentales y Diputados ante el PARLACEN.
- El Presidente desdobra, ordena y cuenta los votos por cargo de elección.
- El Primer Miembro escribe el total de votos depositados por cargo de elección en la Hoja de Trabajo respectiva.
- Si hay diferencia entre la cantidad de votos depositados y la cantidad de votantes, se cuentan

nuevamente los votos y éste resultado es el válido. Esto se hace constar en el Acta de Escrutinio.

c) Calificación del Voto en Válido y Nulo

VOTO VÁLIDO:

Se considera Voto Válido:

- El que se realice en la Boleta electoral oficial, la que debe llevar anotado al reverso el número de control de seguridad y la firma de los Miembros que integran la JRV o al menos la del Presidente y Primer Miembro.
- El que está marcado con una “X” o cualquier otro signo en uno de los círculos que tendrá al efecto y que demuestre claramente la voluntad del elector.
En caso que la marca o cualquier otro signo utilizado se encuentre fuera del círculo, pero en el espacio de la casilla respectiva, y demuestre claramente la voluntad del elector, el voto se consigna como válido.

VOTO NULO:

Se considera Voto Nulo:

- El emitido en Boleta Electoral no oficial.
- El que se marcó en una Boleta que no lleve el número de control de seguridad y/o la firma de los Miembros que integran la JRV, al menos del Presidente y Primer Miembro.
- El que se ha marcado en más de una casilla.
- Cuando no se pueda determinar la voluntad del elector.
- Los depositados sin marcar.

Procedimiento:

- El Presidente toma uno a uno los votos depositados.
- El Presidente examina el voto en presencia de los Miembros y Fiscales.

- Los Miembros de la JRV determinan por mayoría si el Voto es Válido o Nulo. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.
- Al determinarse un Voto Nulo se escribe en la parte frontal de la Boleta VOTO NULO.
- Se ordenan y cuentan los Votos Válidos.
- Se ordenan y cuentan los Votos Nulos.

d) Clasificación y Conteo de Votos:

- El Presidente frente a los Miembros de la JRV y Fiscales hace lo siguiente:
 - Separa y cuenta los votos obtenidos por cada Partido o Alianza de Partidos Políticos por cargo de elección.
 - Los resultados se escriben en la Hoja de Trabajo.
- El Primer Miembro para obtener el total de votos válidos por cargo de elección, suma los votos válidos obtenidos para cada Partido o Alianza de Partidos Políticos.

e) Llenado del Acta de Escrutinio:

Recuerde que hasta que se hayan contado los votos por los cuatro cargos de elección se copiarán los datos de la Hoja de Trabajo al Acta de Escrutinio, ya que pueden haber votos en urnas de diferentes cargos de elección. Estos se contabilizarán en la elección que corresponda.

- Se llena conforme los datos de la Hoja de Trabajo copiando fielmente cada uno de ellos, cuidando que no lleve borrones, tachaduras o enmendaduras.
- El Acta original de Escrutinio lleva impreso los datos: Código de JRV y de CV, Municipio y Departamento, ésta debe llenarse por separado de las copias.

- Las copias son genéricas y se elaboran en dos juegos separados (3 copias cada juego) copiando los datos fielmente del Acta original de Escrutinio.
- Los Votos Válidos obtenidos en cada cargo de elección, por cada Partido o Alianza de Partidos Políticos se anotan en número y en letras.
 - No se debe usar el cero para rellenar espacios vacíos, para ello, se utilizará doble raya diagonal.
- El Segundo Miembro llena el Cartel de Resultados copiando los datos del Acta de Escrutinio.
- El Presidente entrega copia del Acta de Escrutinio a cada Fiscal de los Partidos o Alianza de Partidos Políticos.

5. EMPAQUE Y ACTIVIDADES FINALES

El Empaque se realiza en dos partes:

- a) El Expediente Electoral.
- b) El Paquete Electoral.

a) *El Expediente Electoral:*

Lo organiza el Presidente y contiene los siguientes documentos ORIGINALES revisando que no falte ninguno:

- Acta de Constitución y Apertura.
- Acta de Cierre.
- Acta de Escrutinio.
- Recursos: Impugnaciones, Quejas y/o Reclamos.
- Padrón Electoral de Mesa.

Procedimiento:

Cada documento se introduce en sobres de manila rotulados con la frase respectiva:

- ☒ ACTAS Únicamente.
- ☒ PADRON Únicamente.
- ☒ RECURSOS Únicamente.

- Estos tres sobres se juntan y se introducen en una bolsa plástica membretada con la leyenda EXPEDIENTE ELECTORAL, se cierran y sellan con morropack.

El Presidente lleva en sus manos el Expediente de la JRV.

b) *El Paquete Electoral:*

Lo organiza el Primer Miembro y contiene los siguientes documentos:

- LOS VOTOS VALIDOS de cada Partido o Alianza de Partidos Políticos por cargo de elección, se enrollan y amarran con hules.
 - Se introducen en bolsa plástica membretada con las siglas del Partido o Alianza de Partidos Políticos que les corresponde.
 - Se cierra y sellan con morropack.
- Los VOTOS NULOS por cargo de elección se enrollan y amarran con hule.
 - Se introducen en la bolsa plástica membretada que dice VOTOS NULOS.
 - Se cierra y sella con morropack.
- Las BOLETAS NO USADAS por cargo de elección se enrollan y amarran con hules.
 - Se introducen en la bolsa plástica membretada que dice BOLETAS NO USADAS.
 - Se cierra y sella con morropack.
- Las Credenciales de Miembros de JRV y Constancias de Militares y Policía.
 - Se introducen en el sobre de manila membretado "CREDENCIALES".
 - Se cierra y sella con morropack.
- Todo lo anterior se introduce en una bolsa quintalera transparente membretada con la leyenda PAQUETE ELECTORAL.
 - Se cierra y sella con morropack.

- En la parte exterior del PAQUETE ELECTORAL se pega un sobre de manila que contenga una copia del Acta de Escrutinio.
- El Segundo Miembro de la JRV pega en la pared exterior de la Junta Receptora de Votos, el Cartel de Resultados.

c) Devolución de Expediente y Paquete Electoral al Centro de Cómputo Municipal:

- El Presidente:
 - Lleva en sus manos el Expediente Electoral hasta el Centro de Cómputo Municipal o al lugar de transmisión designado por el CSE.
 - Entrega al Técnico asignado el original del Acta de Escrutinio para su transmisión.
 - Recibe el original del Acta de Escrutinio con el sello de transmitido.
 - El Expediente Electoral una vez que se haya transmitido el Acta original de Escrutinio se cierra y sella nuevamente con morropack.
- Entrega el Expediente y el Paquete Electoral en el área de Recepción de Documentos del Centro de Cómputo Municipal.

El CEM, no podrá abrir el Paquete Electoral que contiene los votos, igual prohibiciones tendrá el CED-CER. Este último sólo lo abrirá en el caso que se hubiese interpuesto una Impugnación o Recurso contra una determinada elección desde la JRV.

El Expediente no debe ir dentro del Paquete Electoral. La presente normativa entrará en vigencia a partir de su fecha. (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmeròn, Vicepresidente; Luis Benavides Romero, Magistrado; José Miguel Córdoba González, Magistrado; José Marengo Cardenal, Magistrado; René Herrera

Zúñiga, Magistrado; Marisol Castillo Bellido, magistrado en funciones. Ante mí: Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, la presente certificación consta de veinte folios útiles que firmo y sello en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Roberto Evertsz Morales
Secretario de Actuaciones